



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Julio de 2024.

Tomo I

Número: 214 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/411.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23 FRACCIÓN XIV, 63, FRACCIÓN IX, 114 Y 135 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS Y 25 Y 67 FRACCIONES IV, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 146 Extraordinario, el 29 de Julio del 2024)**..... Página 2
- ✓ **Acuerdo 21-24/420.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 Y CON UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 146 Extraordinario, el 29 de Julio del 2024)**..... Página 9



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



✓ **Acuerdo 21-24/426.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; 7 FRACCIÓN XL, 29 FRACCIÓN XX Y 49 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ÚTILES ESCOLARES, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 146 Extraordinario, el 29 de Julio del 2024).**..... Página 17



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 23-MAYO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/411

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23 FRACCIÓN XIV, 63 FRACCIÓN IX, 114 Y 135 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS Y 25 Y 67 FRACCIONES IV, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, X, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VI, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VI, VII y X, 113 fracción I, 114 fracción I y 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman los **Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo**, presentada por la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I y X, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VI, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VI, VII y X, 113 fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman los **Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo**; el cual deriva de los siguientes:

JUÁREZ

14/07/2024

1

000002

ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman los **Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo**, presentada por la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Dato Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones;

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/156/2024, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Dato Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones; tenemos a bien emitir dictamen por el que se reforman los **Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo**, presentada por la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Cancún es sede de varios eventos, por lo que en este caso nos lleva a regular eventos que se lleven a cabo en los estadios, recintos y plaza de toros que se realizan de forma particular considerando cuánto durará y el número aproximado de asistentes al acontecimiento, teniendo a considerar el evento que se desea realizar, en este caso analizaremos el tema de los lugares asignados, así como sus costos, por lo que es conveniente que los espacios estén de forma adecuada; garantizando que las personas cuenten con espacios dignos para sentarse y poder disfrutar del evento;

JÁREZ

2

000003

Anexamos un párrafo donde prohibimos diversas situaciones en la publicidad de los eventos. esto con la finalidad de eliminar todo tipo de violencia y/o discriminación entre la sociedad.

Así mismo buscamos informar a la ciudadanía de forma correcta que eventos se llevaran a cabo; esto con la finalidad de evitar fraudes, los avisos de eventos que se realizaran serán por medio de la Dirección de Comunicación Social Municipal, por eso mismo queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad sin contar con la solicitud de permiso sellado, previo cumplimiento total de los requisitos. De igual manera aumentamos el valor de la multa en caso de publicitar algún evento sin autorización de secretaría general.

Por lo que es importante equiparar el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para en igualdad de oportunidad la ciudadanía tenga la certeza que todo tipo de evento publicitado en diversos medios de comunicación ya sea impresa o escrita cuente con el permiso autorizado por este H. Ayuntamiento y sea confiable acceder a ellos, así como de igual manera a falta de su cumplimiento por los empresarios u organizadores tendrán consecuencias en dicho Reglamento.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, concluyen que la iniciativa objeto del presente dictamen, es de aprobarse en lo general, acordando en lo particular, lo siguiente: Primero cambiar la palabra "flyer" por la palabra "volante" tanto en la fracción IX del Artículo 63 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones; así como también, en el Artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad; y segundo, se precisa la redacción de la fracción IX del artículo 63 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, de manera que las sanciones queden a cargo de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal, así como de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, según corresponda;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba reformar los Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 19.- Otorgado el permiso para celebrar el espectáculo público, la secretaría general, hará de conocimiento a la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que este a su vez haga publica la autorización de dichos eventos.

ARTÍCULO 23.-
I a la XIII....

XIV.- La publicidad no debe tener mensajes que inciten o contengan discriminación por género, etnia, cultura, discapacidad, religión; o por cualquier motivo a la violencia como solución de conflictos, cualquier tipo de acción que tienda a la crueldad contra seres vivos, que promuevan o fortalezcan comportamientos discriminatorios y/o conductas delictivas.

XV.- ...

ARTÍCULO 63-

I a la VIII.- ...

IX.- Queda prohibido realizar publicidad, y/o difusión, volante, anuncios digitales, medios impresos, espectaculares, bardas pintadas, radio y televisión; del evento o espectáculo público, sin el permiso autorizado

000004

por escrito por la Secretaría General y/o en su caso con la solicitud de permiso sellado, previo cumplimiento total de los requisitos; en caso, de no cumplir será sancionado conforme lo dispuesto al presente reglamento, así como también lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio, por conducto de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

Artículo 114.-

La venta de boletos no autorizados por la Secretaría General, se considerará fraudulenta, y dará al tenedor oportunidad para iniciar la acción legal correspondiente.

.....

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES Y CLAUSURA
CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 135.-

I.- Las que se refiere a los artículos 12, 30, 31, 32, 33, 35, 74, 75 y 115 con multa de 100 a 200 UMA.

II.- Las que se refiere el artículo 24, 63 y 114 párrafo I, con multa de 500 a 800 UMA;

III a la VI. -...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

SEGUNDO. Se aprueba reformar diversos artículos del de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 25.-

Tratándose de publicidad de los eventos a que se refiere el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, queda prohibido realizar publicidad, y/o difusión, volante, anuncios digitales, medios impresos, espectaculares, bardas pintadas, radio y televisión; del evento o espectáculo público, sin el permiso autorizado por escrito por la Secretaría General y/o en su caso con la solicitud de permiso sellado, previo cumplimiento total de los requisitos; en caso, de no cumplir será sancionado conforme lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 67.-

I al III.-

000005

IV.- Se aplicará multa de 500 a 1000 U.M.A., cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción I del presente artículo, no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.

V.-

VI.- Se aplicará multa de 500 a 800 U.M.A., el incumplimiento contenido en el artículo 25 párrafo segundo del presente Reglamento.

VII.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 100 a 250 U.M.A.

TRANSITORIOS

Primero - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones, por el que se reforman los artículos Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos Artículos 19, 23 Fracción XIV, 63 Fracción IX, 114 y 135 Fracciones I y II, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas y 25 y 67 Fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Anuncios y Publicidad ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Espectáculos y Diversiones.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

PREZ

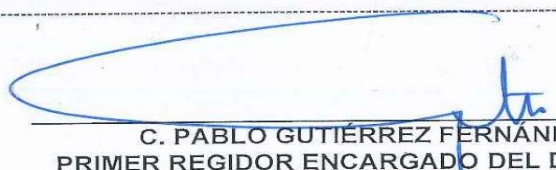
PRE

202006

EL CIUDADANO MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024.** -----


MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 13-JUNIO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/420

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 Y CON UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIX, 74, 87, 90 fracción I, 116, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 107, 114 fracción I, 139, 152, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que **se adiciona con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad de Benito Juárez Quintana Roo**, presentada por el C Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal;

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIX, 74, 87, 90 fracción I, 116, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del

1

000002

Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 107, 114 fracción I, II y III, 139, 152, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que **se adiciona con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad de Benito Juárez Quintana Roo**; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que **se adiciona con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad de Benito Juárez Quintana Roo**, presentada por el C. Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal.

Que el pasado treinta y uno de mayo del presente año, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, aprobaron por unanimidad de votos la iniciativa por la que **se adiciona con un párrafo segundo al artículo 66 y con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad de Benito Juárez Quintana Roo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para revisar, proponer, analizar, estudiar y dictaminar la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en atención a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 fracciones I, II y III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000003

Que la iniciativa en cuestión en lo medular, señala lo siguiente:

La actual administración pública municipal, ha tenido que enfrentar la problemática de la excesiva y sobresaturada fijación y adhesión de anuncios impresos en el mobiliario urbano, en postes, en bardas de edificios públicos y privados y, en sí, en diversos bienes que se encuentran en la vía pública, ha provocado un deterioro constante, no nada más a esos bienes del dominio público que indebidamente utilizan para la colocación de la publicidad informal, sino también a la imagen del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que éste se ve desorganizado, sucio, deteriorado; lo que resulta poco atractivo para los visitantes nacionales y del extranjero. Además, esa sobresaturación de publicidad informal materializada en miles de anuncios impresos y adheridos a los bienes del dominio público le imprimen una identidad desmejorada al Municipio lo que también repercute en el derecho que tienen los benitojuarenses de habitar en un Municipio atractivo y armonioso que dignifique el vivir en él.

La calidad visual del paisaje urbano es un tema de interés público y es responsabilidad no nada más de la Administración Pública Municipal de regular la contaminación visual a través de la aplicación de estrictas normas, sino también de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de adoptar una sensibilidad a cerca del aspecto de su entorno urbano.

La estética del Municipio no nada más obedece a la necesidad que ésta trae al generar beneficios económicos, sino también atiende a una necesidad fisiológica para sus habitantes, pues ellos realizan su quehacer diario y; entonces, el Municipio luce bien cuando gobernantes, comerciantes y habitantes conviven e interactúan armoniosamente en espacios hermosos.

La contaminación visual puede afectar altamente a la calidad de vida de los ciudadanos, pues el habitar en un entorno en donde existe el deterioro del paisaje urbano, genera una atmosfera no saludable e incide en las personas al provocarles estrés, ansiedad, desarraigo e ideas dañinas que disminuyan su rendimiento, motivación y provoque en ellos infelicidad, al creer que no se merecen vivir en un entorno agradable y armonioso, lo cual puede desembocar en tema de salud mental como la depresión.

Un Municipio con contaminación visual denota una administración con falta de política para gobernar, con una regulación deficitaria o inexistente del espacio público y privado; y con una actitud despreocupada por su entorno, que desemboca en un caos difícil de asimilar para el ojo humano.

Además de la contaminación visual que trae consigo la publicidad informal también arrastra una problemática de contaminación ambiental, pues provoca la generación excesiva de basura en la vía pública que conlleva a inundaciones de avenidas y calles al obstruir las alcantarillas.

Por otra parte, el paisaje urbano constituye uno de los factores de arraigo de una población en su entorno, le inyecta esa identidad con la cual se identifica, por lo que, al encontrarse esa imagen urbana deteriorada o dañada, constituye un desarraigo para los propios habitantes del Municipio, no sintiéndose parte de él, creando un ciclo infinito de no cuidar o preocuparse por su entorno pues no se sienten parte de aquel.

REZ

La contaminación visual se ha agravado en el Municipio, en razón de la disputa de personas físicas y morales por ganar espacios publicitarios para anunciar sus productos, marcas o servicios. La publicidad colocada con más frecuencia, de manera irregular, que conlleva la proliferación de anuncios

000004

ilegales y al abuso, denominada como publicidad informal, es aquella que promociona fraccionamientos residenciales, espectáculos, agencias de vehículos, préstamos a crédito, entre otros.

Esta publicidad informal ha invadido hasta los rincones más inaccesibles en el Municipio, de todos los colores y formas imaginables, constituyendo potenciales riesgos para los ciudadanos, alterando el paisaje natural de la ciudad, uno de los pocos bienes de los que puede disfrutar gratuitamente toda persona.

La Administración Pública Municipal no debe tolerar la saturación y desarticulación del paisaje urbano con la colocación irregular y excesiva de anuncios, pues constituye contaminación visual del paisaje urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de ahí la importancia de inhibir las conductas propensas a soslayar el cumplimiento del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de la adición de una nueva fracción al capítulo de sanciones del propio reglamento.

En virtud de lo anterior es responsabilidad de la Administración Pública Municipal, atender esta problemática con la regulación respectiva, es por ello que con la presente iniciativa se propone sancionar a las personas físicas y morales que publicitan sus bienes y servicios en el mobiliario urbano, ya sea público o privado, así como a través de convenios de colaboración con empresas tales como CFE y TELMEX.

De ahí que las comisiones que dictaminan propongan, adicionar con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para sancionar a la persona física o moral, que se publicite en cualesquiera de los tipos de anuncios previstos en el presente reglamento, en el mobiliario urbano, postes, bardas, fachadas, paredes, muretes o muros de inmuebles públicos o privados y en sí, sobre cualquier bien que se encuentre en la vía pública.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, concluyen que la iniciativa objeto del presente dictamen, es de aprobarse en lo general, acordando en lo particular, lo siguiente: Primero se propone adicionar con un segundo párrafo al artículo 66 del Reglamento de Anuncios y Publicidad; y segundo, se precisa que esta adición es con el objeto de contribuir a una calidad visual del paisaje urbano, de manera que las sanciones queden a cargo de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, con apoyo de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, según corresponda; así como con los mecanismos de colaboración que se establezcan con la Comisión Federal de Electricidad, empresa concesionada de alumbrado público, Teléfonos de México, y demás empresas privadas.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

CUM

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba adicionar con un párrafo segundo al artículo 66 y con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad, de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

4

000005

REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 66.- ...

Asimismo, con el objeto de contribuir a la calidad visual del paisaje urbano, el o la Titular de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, con apoyo de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, deberán buscar mecanismos de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, empresa concesionada de alumbrado público, Telmex y demás empresas privadas que tengan a su cargo mobiliario urbano, postes, bardas, fachadas, arboles, palmeras u otro tipo de vegetación, paredes, muretes o muros de inmuebles, para efectos de realizar programas tendientes a mantener sus inmuebles y mobiliario, libre de anuncios publicitarios que se encuentren en la vía pública.

Artículo 67.- Los incumplimientos o faltas a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionados de conformidad con las siguientes multas:

Fracción I a la VII ...

VIII.- Se aplicará multa de 250 a 500 U.M.A. a la persona física o moral que se publicite en cualesquiera de los tipos de anuncios previstos en el presente reglamento, en el mobiliario urbano, postes, bardas, fachadas, arboles, palmeras u otro tipo de vegetación, paredes, muretes o muros de inmuebles públicos o privados y en sí, sobre cualquier bien que se encuentre en la vía pública.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

z Así lo acordaron por unanimidad de votos, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

000006

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por la que se adiciona con un párrafo segundo al artículo 66 y con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad, de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con un párrafo segundo al artículo 66 y con una fracción VIII al artículo 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad, de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

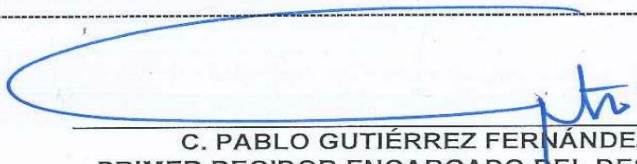
000007

EL CIUDADANO MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.** -----



**MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 13-JUNIO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/426

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; 7 FRACCIÓN XL, 29 FRACCIÓN XX Y 49 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ÚTILES ESCOLARES, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El Primer Regidor encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 2 inciso B fracción II, 3 y 115 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14, 15, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación, artículo 32, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 25, 47, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 5 fracción VII, 60 inciso a) fracciones IV, VI y XXI, inciso b) fracción XIV, 237, 255 fracción I, 342 fracciones I, II, VIII y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 50 fracción e), y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito, Juárez, Quintana Roo; 29 fracción I, VI, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, Y 7 FRACCIÓN XL, 29 FRACCIÓN XX Y 49 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ÚTILES ESCOLARES de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

000002

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad del Presidente Municipal presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3º inciso VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

Que la Ley General de Educación, en su artículo 15, menciona que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Así mismo, el gobierno de cada entidad federativa y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de la mejor manera las responsabilidades a su cargo;

Que es una prioridad para los tres niveles de gobierno, otorgar a nuestra juventud la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, y al mismo tiempo eliminar la deserción escolar, pues si bien se ha combatido con la dotación de uniformes, mochilas y útiles escolares, es necesario seguir generando oportunidades que coadyuven a la economía de las familias benitojuarenses en razón de los gastos que deben realizar los padres de familia con hijos en edad escolar y se garantice su derecho a la educación;

Que en desahogo del 5º punto del orden del día de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, (Administración 2011-2013) se acordó autorizar dentro del presupuesto de egresos del Municipio, una partida presupuestal suficiente de manera que, al inicio de cada ciclo escolar, se pueda garantizar la entrega gratuita de un paquete de útiles escolares a las escuelas públicas de educación básica;

Que en el desahogo del 4º punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, (Administración 2011-2013) se aprobó por

000003

unanimidad de votos el punto de acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Manual de Procedimientos del Programa Municipal de Útiles Escolares Gratuitos.

Que desde el ciclo escolar 2017-2018, se implementó por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el programa "*Útiles, Mochilas y Uniformes Escolares con Oportunidades para Todos*", con el objeto de apoyar a la niñez con útiles y uniformes escolares para reducir la carga económica de sus familias;

Que el Gobierno del Estado inauguró el ciclo escolar 2023-2024 en todo Quintana Roo, implementando como ayuda a la economía familiar de madres y padres, 261 mil 480 paquetes de útiles escolares, 242 mil 530 mochilas y 242 mil 329 uniformes escolares, iniciando clases aproximadamente 349 mil 728 alumnos de escuelas públicas y privadas de todos los niveles de educación básica;

Que para el mismo ciclo escolar 2023-2024, esta Administración Municipal entregó aproximadamente 129 mil paquetes de útiles escolares a estudiantes de 428 escuelas de niveles preescolar, primaria, secundaria y especial en este Municipio de Benito Juárez, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades y herramientas necesarias para que todos los sectores de la sociedad puedan desarrollarse de manera óptima en sus estudios;

Que en razón a lo anterior, es evidente que existe una conjunción de tareas en cuanto al programa de útiles escolares, ya que la Administración Municipal los otorga al igual que la administración Estatal, por tanto, con el objeto de ampliar este beneficio sin demérito a los apoyos existentes, se considera oportuno continuar con el apoyo del programa social, reformando nuestra reglamentación a efecto de poder ampliar las posibilidades, a través de la incorporación del concepto "apoyos escolares" en el entendido que bajo este rubro los beneficios a los alumnos objeto del programa consistirían en útiles escolares o uniformes o calzado escolar, de manera que, de acuerdo a lo que el gobierno del estado aporte para la educación, no se dupliquen los beneficios o en el caso, de que el gobierno del estado suspenda este tipo de programas, siempre estén garantizados los mismos;

Que de conformidad con el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual señala: "Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la Comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento", la presente iniciativa es de considerarse en ese sentido, toda vez que la reforma que con ella se propone, debe entrar en vigor a la brevedad a través de su publicación en el periódico oficial del estado, y así estar en posibilidades de operar el programa de apoyos escolares en el próximo ciclo escolar;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, Y 7 FRACCIÓN XL, 29 FRACCIÓN XX Y 49 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ÚTILES ESCOLARES** para quedar de la siguiente manera:

000004

DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 342 BIS. - El Ayuntamiento anualmente autorizará dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente de manera que, al inicio de cada ciclo escolar, se pueda garantizar la entrega gratuita de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar que cubra los requerimientos de las escuelas públicas de educación preescolar, especial, primaria y secundaria. La conjunción de acciones entre el Gobierno del Estado y el Municipio en materia de apoyos escolares, deberá concretarse a través de los convenios de colaboración respectivos.

El reparto de apoyos escolares se hará a través de la entidad municipal competente, en atención a los lineamientos del manual de procedimientos aprobado por el Ayuntamiento, previa revisión y dictamen de la comisión edilicia de educación, cultura y deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 7.- Son facultades indelegables del Secretario:

.....

XL.- Coordinar programas para la entrega de becas y así como de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, de conformidad con lo dictaminado por la comisión edilicia de educación, cultura y deporte.

Artículo 29.- La Dirección General de Educación estará a cargo de un Director General, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

.....

XX.- Coadyuvar en la logística de la entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar al inicio de cada ciclo escolar;

000005

Artículo 49.- La Coordinación de Representación Municipal del Programa de Programas Federales de Inclusión y Equidad Social, estará a cargo de un Coordinador General, con las siguientes facultades:

...

XIV.- Informar a los estudiantes sobre el proceso de certificación de permanencia escolar, para que puedan recibir el apoyo de becas educativas y de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar gratuito al inicio de cada ciclo escolar, así como, de las responsabilidades que tienen las autoridades de la escuela para con los programas de inclusión y equidad social;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ESCOLARES

Consideraciones.

.....

.....

.....

Considerando que la educación es un derecho humano fundamental que permite el desarrollo integral de los individuos y ejerce una mayor participación social y ciudadana, el gobierno municipal ha decidido establecer como una obligación destinar un presupuesto anual específicamente para el Programa Municipal de **apoyos escolares en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, que cubra los requerimientos de las escuelas públicas de educación especial, preescolar, primaria y secundaria.

.....

JUÁREZ Entre los diversos factores que inciden en la decisión de las familias para que sus hijos abandonen la escuela, destacan las condiciones socioeconómicas actuales, por ello, elementos tales como los costos efectivos de la escuela gratuita (materiales, cuotas, vestido, **calzado**, transporte, etc.) y la necesidad de trabajar a temprana edad, tanto en la ciudad como

000006

en las delegaciones, son factores que influyen primordialmente en la decisión de los padres para que sus hijos permanezcan en la escuela o se retiren de ella.

.....

Es preocupación del actual H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el continuar coadyuvando a abatir la deserción escolar, así como incentivar la calidad educativa en el Municipio, brindando a los estudiantes los insumos y la posibilidad de concluir su educación, ya sea de carácter especial, preescolar, primaria y secundaria mediante la entrega **de apoyos escolares en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar.**

I Dependencia o entidad responsable del Programa.

- La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico y la Dirección General de Educación Municipal, serán los responsables de las distintas etapas del programa, que incluyen la PLANEACION, DIFUSIÓN, REPARTO, ENTREGA y EVALUACIÓN. **Para estos efectos, deberán coordinarse con la autoridad educativa competente para que, a través de ella, las escuelas de educación especial, preescolar, primaria y secundaria, informen en su caso, respecto de las tallas de los uniformes y del calzado escolar de los alumnos de los referidos niveles educativos.**
- Todas las dependencias del gobierno municipal de Benito Juárez participarán y coadyuvarán coordinadamente en la ejecución del programa, instruyendo al personal a su cargo para que coadyuve en la logística necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

II Objetivos.

2.1 Generales.

- Dar cumplimiento al ordenamiento del Bando de Gobierno y Policía que establece el derecho a un paquete **de apoyos escolares en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, por ciclo escolar a todos los estudiantes residentes en el municipio de Benito Juárez inscritos en escuelas públicas, en los niveles de Educación Especial, Preescolar, Primaria, y Secundaria.

•

•

2.2 Específicos.

•

000007

- Lograr la permanencia de los educandos, beneficiados del Programa Municipal de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, en la Educación Especial y Básica.
-
-
-
- Dar congruencia a los procedimientos de asignación de **apoyos escolares**, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, a través de los principios de competencia, equidad, publicidad, justicia, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios.

III Metas físicas

Financiar el otorgamiento del 100% de **apoyos escolares**, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, a todos los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de nuestro municipio en los niveles de educación especial, preescolar, primaria, secundaria

IV Programación presupuestal

.....

V Funciones.

5.1 De la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

I.

II. Realizar las gestiones necesarias para la validación y liberación oportuna de los recursos financieros para la adquisición de **apoyos escolares**, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, ante la Tesorería Municipal;

III. Convocar a los titulares de las dependencias municipales a efecto de organizar el armado, reparto, **entrega de apoyos escolares**, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, así como para la evaluación del Programa.

JUÁREZ

IV.
SECRETARÍA

Con un mínimo de 15 días de anticipación al inicio del ciclo escolar, difundirá a través de los medios de comunicación institucionales, las fechas de entrega de **apoyos escolares**, en

000008

alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, así del contenido de los mismos.

- V. Informar al Ayuntamiento, con por lo menos cinco días antes, del calendario de actividades que se generen con motivo de la entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar.

5.2 De la Dirección General de Educación

- I. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico el contenido de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, de cada uno de los niveles beneficiados.
- II.
- III. Programar y/o calendarizar los operativos de entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar.
- IV. Determinar los centros educativos en los que se llevarán a cabo los actos protocolarios de entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar.

VI Requisitos y procedimientos de acceso.

- I.
- II.

En caso de que los beneficiados no acudan el día asignado para la entrega de los apoyos escolares o por circunstancias ajenas no reciban los apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, que les corresponden, deberán asistir en compañía de sus padres o tutores a las oficinas de la Dirección General de Educación en horarios y días preestablecidos para la entrega de los mismos.

VII Procedimientos de instrumentación.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con la Dirección General de Educación, realizará la calendarización que considere necesaria para llevar a cabo la entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, además informará a la ciudadanía, que así lo requiera, los días y horarios de atención y orientará en general sobre dicho Programa.

La difusión del procedimiento, así como el registro y control de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado, será a través de las distintas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el Apartado I del presente manual.

000009

En términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, los apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, y los materiales de difusión del programa deberán incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

.....

III.- Fechas de entrega

Los apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, se entregarán dentro de los tres primeros días de iniciado el ciclo escolar correspondiente, salvo que causas de fuerza mayor lo impidan.

IX.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

.....

Los alumnos o las alumnas a través de sus padres o tutores, podrán interponer una queja ante la Contraloría Municipal del Gobierno de Benito Juárez cuando consideren que se les excluye del Programa Municipal de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**.

.....

-
-
-

X.- Mecanismos de evaluación e indicadores.

Con el fin de conocer la eficiencia y alcance del Programa de apoyos escolares, a través de las opiniones de las madres y padres de familia que asisten a lugares de la entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**, se aplicará un cuestionario para explorar el nivel de satisfacción de las beneficiarias o los beneficiarios con respecto a:

1.
 - Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares ó uniforme escolar ó calzado escolar**,
 -
 -
 - Aceptación, se refiere al uso y utilidad que se les da a los apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: **paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar**.

000010

- El número de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, entregados a las beneficiarias y beneficiarios de acuerdo con el nivel escolar
- El porcentaje de cobertura municipal de acuerdo con el número de beneficiarias y beneficiarios atendidos en la entrega del año inmediato anterior del Programa Municipal de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar.

XI.- Formas de participación social.

En cumplimiento al Bando de Gobierno y Policía, el Programa Municipal de apoyos escolares, en alguno de los siguientes rubros: paquete de útiles escolares o uniforme escolar o calzado escolar, forma parte de la Política Social que el Gobierno de Benito Juárez implementa a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico y demás dependencias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de nuestra ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución.

000011

EL CIUDADANO MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.** -----


MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

112
AFNTE

11



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.